

CONSTANCIA. Junio 16 de 2021. A Despacho de la señora Juez, informando que durante el traslado del respectivo término para presentar el trabajo de partición, los apoderados de las partes intervinientes, presentaron memorial coadyuvado en el que solicitan la suspensión del proceso por el término de un (01) mes. Pasa para resolver lo pertinente.



VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES
Manizales, junio dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 17001-31-10-006-2019-00355-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone agregar al expediente el memorial coadyuvado y presentado por los apoderados de los herederos del causante WILLIAM LÓPEZ SÁENZ, quienes solicitan la suspensión del proceso por el término de UN (01) MES.

En consideración al acuerdo existente entre las partes, quienes elevan la solicitud en mención, el Despacho encuentra procedente ordenar la suspensión del proceso hasta el día ONCE (11) DE JULIO DE 2021 inclusive, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 161 del C.G.P., al haber sido el 11 de junio, la fecha de radicación de la petición.

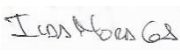
Se advierte que una vez vencido dicho término sin que las partes y/o sus apoderados hayan realizado alguna manifestación adicional ante el Despacho, se reanudará automáticamente el término para la presentación del trabajo de partición que venía transcurriendo, restando para ello un lapso de un (01) día.

NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
Juez

VCB

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</u> El auto anterior se notifica en el Estado No. 102 el 17 de junio de 2021.  ILDA NORA GIRALDO SALAZAR Secretaria
